

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 09 /19

Rawson (Chubut), 13 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente N° 38136, año 2018, caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO - S/Rendición de Cuentas de Fondos de Terceros -Ejercicio 2018";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 019 /19 el relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que la SECRETARIA DE TRABAJO no ha presentado las rendiciones de las Cuentas de Fondo de Terceros de la localidad de Comodoro Rivadavia por los meses de Junio a Diciembre de 2018,

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Sra. PAOLA LANDERO –DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y ADMINISTRACION y Sr. ALBERTO RIQUELME- DIRECTOR DELEGACION COMODORO RIVADAVIA,

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARIA DE TRABAJO, Sra. PAOLA LANDERO –DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y ADMINISTRACION y Sr. ALBERTO RIQUELME- DIRECTOR DELEGACION COMODORO RIVADAVIA, a dar cumplimiento a la presentación de las rendiciones de la cuenta de Fondos de Terceros por los meses de Junio a Diciembre de 2018 , dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES